**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001**

Bucaramanga, 20 de octubre del 2026

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 011-039-2026**

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026 A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**

El Coronel (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO, Director Regional Nororiente, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y el Comité Estructurador y Evaluador designado mediante Resolución No. 305 del 16 de octubre del 2026, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

**LORENA SOTO PERLAZA**
**Representante legal**
**AULA CENTRO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN S.A.S. BIC - NIT 901.716.615-1**
gerencia@aula.com.co **302 602 4021**
**19/10/2026 12:12 PM**

**Observación 1:**

***"Experiencia del establecimiento educativo del que el proponente es continuador. AULA es la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano que continúa los servicios autorizados desde 2010 al establecimiento Centro de Estudios y Programas de Nuevas Tecnologías CEPRODENT, de propiedad del señor Pedro Pablo Montero Mora, según certificación de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali (radicado 20264143010000964l de 2026) y la Resolución 4143.010.21.0.08960 de 2024, que modificó la licencia de funcionamiento de 2010 y autorizó el cambio de nombre. El mismo propietario ejecutó, con el establecimiento Taller de Educación No Formal en Salud TECNISALUD, contratos de formación para el trabajo con el SENA. Solicitamos confirmar si, para acreditar la experiencia del numeral 5.3.1, la Entidad acepta los contratos ejecutados por dicho establecimiento, acompañados de la certificación oficial de continuidad".***

g

**Respuesta:**

La Entidad aclara que la regla sobre la acreditación de experiencia mediante figuras de continuidad jurídica o transformación de establecimientos educativos no se encontraba expresamente contemplada en los términos iniciales de la invitación pública.

Por lo tanto aceptando su observación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad procederá a modificar y ajustar el numeral 5.3.1 (Experiencia del proponente) mediante Adenda No 01, incluyendo de manera explícita las condiciones bajo las cuales se aceptará la experiencia de establecimientos educativos continuadores, exigiendo para su validez la presentación de los actos administrativos oficiales expedidos por la autoridad competente (Secretaría de Educación) que certifiquen dicha continuidad

En el evento en que se pretenda hacer valer la experiencia de un establecimiento educativo o persona jurídica/natural respecto de la cual existió un cambio de nombre, cesión o sustitución de la licencia de funcionamiento, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o certificaciones.
- Los actos administrativos oficializados por la Secretaría de Educación correspondiente, que demuestren la continuidad jurídica, la cesión o la titularidad de dicha experiencia en cabeza del proponente.

El Comité Técnico Evaluador verificará la trazabilidad de los documentos aportados durante la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes.

**Observación 2:**

***"Documentos para acreditar la experiencia por la vía MiPyme. El criterio diferencial para MiPymes permite acreditar la experiencia con certificaciones del contratante, copias de los contratos o actas de liquidación. Solicitamos confirmar si basta la copia del contrato, o si debe acompañarse del acta de liquidación o de una certificación de cumplimiento"***

**Respuesta:**

Para la Entidad es fundamental e indispensable verificar que los contratos aportados hayan sido ejecutados a entera satisfacción del contratante. Por tal motivo, no resulta suficiente la sola copia del contrato sin su respectivo soporte de terminación y liquidación.

En consecuencia, la Entidad ajustará mediante Adenda 01, el numeral 5.3.1 (Requisitos diferenciales para MiPymes), precisando que, para acreditar la experiencia por esta vía,

la copia del contrato debe estar acompañada obligatoriamente de su correspondiente acta de liquidación o certificación emitida por la entidad o empresa contratante.

**Observación 3:**

***"Hora de cierre. El numeral 1.13 de la invitación señala la presentación de ofertas el 21 de octubre de 2026 a las 14:00 horas, mientras que el cronograma publicado en SECOP II indica las 16:00 horas. Solicitamos precisar cuál es la hora de cierre".***

**Respuesta:**

La Entidad reconoce que existió una inconsistencia en el texto de la invitación pública respecto a la hora de cierre, se precisa que la hora oficial de cierre del proceso para la presentación de ofertas será a las 16:00 horas (4:00 p.m.) del día 21 de octubre de 2026, coincidiendo con lo programado en la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, la Entidad ajustará mediante Adenda 01, el Anexo No. 1 (Cronograma del Proceso) de la Invitación Pública, unificando en todos los documentos la hora de cierre a las 16:00 horas.

Atentamente,

**Coronel (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO**
Director Regional Nororiente

Elaboró: Yuderis Katherine Rodríguez Tarazona
Comité estructurador Técnico

Aprobó: Mary Luz Basto Afanador
Coordinadora de Contratos